



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 266 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 31 OCT. 2014

VISTOS:

El expediente administrativo número 20120016 tramitado por Jesús SANCHEZ CUELLAR sobre Rectificación de Area, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural de su predio identificado con la unidad catastral número 05818;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867 que dispone, a través de COFOPRI, la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas se encuentra regulada en el Capítulo III del Título V del Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA y que, de acuerdo al art. 79° de la mencionada norma, procede en las acciones de catastro que desarrolle la COFOPRI [el Gobierno Regional] para corregir las discrepancias en áreas, linderos, perímetro, ubicación y demás datos físicos de los predios inscritos en el Registro de Predios.

Que, el 05.13.2012 Jesús SANCHEZ CUELLAR ingresa solicitud de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de su predio inscrito en la partida 11010123 del Registro de Predios de la SUNARP; adjunta a su solicitud plano y memoria descriptiva, copia de Certificado Catastral, copia de Título de Propiedad otorgado por el ex PETT y copia de inscripción registral. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°040-2012-SGSFLPR-AP/SL.

Que, el 19.08.2013 se realizó la Inspección Ocular de fecha con participación del titular y un colindante elaborándose el informe N° 036-2013-SGSFLPR-SF/ERO que concluye que procede el trámite de rectificación de área del predio identificado con la UC N°05818 previa rectificación de oficio del predio identificado con la UC. 06008 con el cual existe sobre posición. En la misma fecha se suscriben las Fichas Catastrales Rurales respectivas.

Que, el informe N° 079-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM de fecha 10.04.2014, elaborado por el ingeniero Euclides Soto Miranda, concluye que el expediente está expedito para la publicación de carteles los cuales se exhiben entre el 24 de abril de 2014 y el 15 de mayo de 2014 y cuyas actas de devolución constan en el expediente, sin que se hayan presentado oposiciones al trámite. En fecha 19.09.2013 se realiza la inscripción registral de la rectificación de área del predio con Unidad Catastral N°06008.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Que, del 25.04.2014 al 19.05.2014 se realiza la publicación de los carteles de la rectificación de área en los locales de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, la Parroquia Santa Catalina de Curahuasi y la Agencia Agraria Curahuasi, siendo devueltas señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite. El 09.07.2014 el Ingeniero Euclides Soto Miranda emite el informe N°182-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para la continuación del trámite, derivándose el mismo al Área Legal.

Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título V Capítulo III del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, y, de conformidad con el artículo 84° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS del Predio Rural identificado con Unidad Catastral número 05818 inscrito en la partida 11010123 del Registro de Predios de la SUNARP, trámite solicitado por Jesús SANCHEZ CUELLAR con expediente N° 20120016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Rectificación de Area, Linderos y Medidas Perimétricas **DE OFICIO** del Predio Rural identificado con Unidad Catastral número 06008 al haberse presentado sobre posición con el predio cuya rectificación de área se ha solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se emitan en favor de Jesús SANCHEZ CUELLAR casado con Nancy RUEDA SOSA los Instrumentos de Formalización de Rectificación de Area, Linderos y Medidas Perimétricas del Predio Rural identificado con Unidad Catastral número 05818 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO